

CONVENIO ESPECÍFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA "PARTIDO COLORADO".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA "PARTIDO COLORADO"**, en adelante **ASOCIACIÓN**, sito en la calle 25 de Mayo N° 842 c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente **DON HORACIO MANUEL CARTES JARA**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico de Usufructo Gratuito de Terreno, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO.

La **ASOCIACIÓN**, cede en usufructo gratuito al **MSPyBS** una parte del inmueble de dominio de la Asociación Nacional Republicana "Partido Colorado", consistente en 1.200 m² de un total de 1.665m² 5.000 cm², para la construcción y el funcionamiento de la Unidad de Salud de la Familia (USF) de PACU CUÁ (Unidad estándar), y que se individualiza en el siguiente cuadro:

Departamento	Distrito	Finca	Denominación	Cta. Cte. Catastral	Ubicación del Terreno- Coordenadas UTM		
					Punto	Este	Norte
ITAPÚA	ENCARNACIÓN - BARRIO PACU CUA	21.509	ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - ANR	23-0436-04	1	612.857,1096	6.973.505,2680
					2	612.856,1295	6.973.478,1353

Para ello el **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud y cumplir con el objeto señalado precedentemente.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de treinta (30) años, y podrá renovarse de forma automática por un tiempo igual.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

- Proporcionar todos los recursos necesarios para la puesta en marcha de la Unidad de Salud de la Familia ya sea estándar, ampliada o satélite, cumpliendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las normativas vigentes.



- b. La administración de la Unidad de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.
- c. El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos para el correcto funcionamiento de la USF. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso del inmueble.
- d. El **MSPyBS** puede realizar inversiones para la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a. Entregar la posesión del inmueble objeto de usufructo al **MSPyBS**.
- b. Cooperar en los trámites que sean necesarios para cualquier gestión que tengan relación con el inmueble objeto de usufructo.

QUINTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR EL INMUEBLE.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, la **ASOCIACIÓN** realizará las gestiones correspondientes para la transferencia de dominio, a título gratuito, de una parte del inmueble, consistente en 1.200 m² de un total de 1.665 m² 5.000 cm², objeto de usufructo a favor del **MSPyBS**.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Se designa como Administrador del presente **CONVENIO** a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del **MSPyBS**.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

Para dirimir cualquier controversia derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por la Asociación Nacional
Republicana "Partido Colorado"*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Don Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra